



Expte: 586/2024

## **BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ENTRE LOS ASPIRANTES REMITIDOS POR LA OFICINA DE EMPLEO PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DEL AÑO 2024 (APC/0086/2024)**

Resuelta la convocatoria de subvenciones del Programa Público de Empleo-Formación para la Activación profesional para el año 2024.

Siendo beneficiario el Ayuntamiento de Morata de Tajuña para la ejecución de este programa de empleo mediante la concesión de una subvención por importe de 133.606,80 € para la formación (90 horas de formación transversal) y la contratación durante 8 meses de personas desempleadas en los siguientes puestos de trabajo:

<b>Puesto de trabajo solicitado (según convenio)</b>	<b>Ocupación según el C.N.O.</b>	<b>Nº de trabajadores</b>	<b>Grupo de cotización</b>
Técnico de Administración General	2623 Especialistas de la Administración Pública	1	2
Ayudantes de limpieza viaria	9443 Barrenderos y afines	2	9
Oficial de albañilería	7121 Albañiles	1	8
Ayudante de albañilería	7121 Albañiles	1	8
Conserje	5833 Conserjes de edificios	1	5
Oficial de Primera Conductor	8432 Conductores asalariados de camiones	1	7

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras de los Programas Públicos de Empleo- Formación de la Comunidad de Madrid, entre los que se incluye el Programa de Activación.

Este programa se circunscribe en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 2 Formación del artículo 12.4.b) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y en el apartado 2.b) del artículo 29 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.





El Programa de Activación Profesional está dirigido a la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes cualificados en la ocupación a través de la realización de un periodo de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.

Durante su participación en el programa, las personas desempleadas participantes recibirán:

1. Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, a jornada completa y de 8 meses de duración. La relación laboral se materializará a través de un contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo. Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes. La contratación se realizará en la modalidad de “contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo”, código 405, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.
2. Formación en competencias transversales de 90 horas referida a los siguientes módulos: Habilidades personales y sociales para el empleo (40 horas) y sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas).
3. Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo, una vez finalizado el periodo de contratación.

El tiempo destinado a la formación, que se impartirá en modalidad presencial, se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

Las bajas definitivas de los desempleados participantes que se produzcan durante los dos primeros meses contados desde el inicio de su contrato de trabajo, podrán sustituirse una sola vez por puesto de trabajo, siempre y cuando el nuevo contrato que se realice con el sustituto mantenga la fecha de finalización del contrato del titular. La incorporación del sustituto no podrá realizarse más tarde del vencimiento del tercer mes contado desde la fecha de inicio del contrato del titular. En ningún caso, la sustitución implicará el incremento de la subvención concedida.

Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no ampliarán el periodo subvencionable establecido.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, y la retribución irá en función de las siguientes cuantías subvencionables establecidas en las Bases Regulador y en la Convocatoria:

- 2.770,83 €/mes/alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los grupos de cotización a la Seguridad Social 1 a 2.





- 2.216,67 €/mes/alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los grupos de cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.

Estas retribuciones incluyen el salario bruto y las cuotas patronales de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General en la modalidad de contrato “contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo”, código 405, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.

## OBJETO

**Determinar la selección de desempleados para su contratación y participación en el Programa Público de Empleo-Formación para la Activación Profesional, en la modalidad de contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo por una duración de 8 meses con una jornada diaria de siete horas en los puestos de trabajo enumerados anteriormente.**

## REQUISITOS

Los requisitos a cumplir con las personas aspirantes a participar en este programa de empleo han quedado establecidos en las bases reguladoras (*Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 120, de 22 de mayo de 2023), y en la convocatoria (*Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid*) y son los siguientes:

1. Podrán participar en este programa las personas demandantes de empleo, en situación de no ocupadas, que estén inscritas en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.
2. Otro de los requisitos para participar en este programa de activación profesional será disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En este artículo de las Bases Reguladoras se recoge que *“la cualificación en la ocupación se acreditará mediante la posesión de título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habilite o capacite para el ejercicio de la actividad laboral. Igualmente, podrá acreditarse mediante experiencia profesional, al haber trabajado por cuenta ajena o por cuenta propia en la ocupación. En este caso, la acreditación de la cualificación profesional podrá realizarse mediante contratos de trabajo, nóminas, informe de vida laboral de la Seguridad Social o declaración responsable de la actividad laboral”.*





La acreditación de la cualificación establecida para este proceso de selección en los diferentes puestos es la siguiente:

<b>PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO</b>	<b>ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b> <i>(en consonancia con la filosofía del programa, que persigue la inserción laboral de los desempleados en ocupaciones en las que hayan tenido un recorrido laboral previo y/o formación)</i>
Técnico de Administración General	<b>Mediante título profesional:</b> Superior Universitario Formación Profesional de Grado Superior <b>Mediante experiencia profesional:</b> Experiencia previa en la ocupación requerida (el tiempo mínimo de experiencia previa solicitado a la Oficina de Empleo será de 6 meses y podrá ampliarse o rebajarse en función del número de candidatos)
Ayudantes de limpieza viaria	<b>Mediante título profesional:</b> Titulación F.P Certificados de Profesionalidad relacionados con el puesto. <b>Mediante experiencia profesional:</b> Experiencia previa en la ocupación requerida (el tiempo mínimo de experiencia previa solicitado a la Oficina de Empleo será de 3 meses y podrá ampliarse en función del número de candidatos)
Oficial de albañilería	<b>Mediante título profesional:</b> Titulación F.P Certificados de Profesionalidad relacionados con el puesto. <b>Mediante experiencia profesional:</b> Experiencia previa en la ocupación requerida (el tiempo mínimo de experiencia previa solicitado a la Oficina de Empleo será de 6 meses y podrá ampliarse o rebajarse en función del número de candidatos)
Ayudantes de albañilería	<b>Mediante título profesional:</b> Titulación F.P Certificados de Profesionalidad relacionados con el puesto. <b>Mediante experiencia profesional:</b> Experiencia previa en la ocupación requerida (el tiempo mínimo de experiencia previa solicitado a la Oficina de Empleo será de 6 meses y podrá ampliarse o rebajarse en función del número de candidatos)
Conserje	<b>Mediante título profesional:</b> Titulación F.P Certificados de Profesionalidad relacionados con el puesto.





	<p><b>Mediante experiencia profesional:</b> Experiencia previa en la ocupación requerida (el tiempo mínimo de experiencia previa solicitado a la Oficina de Empleo será de 3 meses y podrá ampliarse o rebajarse en función del número de candidatos)</p>
Oficial de Primera Conductor	<p><b>Mediante título profesional:</b> Titulación F.P Certificados de Profesionalidad relacionados con el puesto.</p> <p><b>Mediante experiencia profesional:</b> Experiencia previa en la ocupación requerida (el tiempo mínimo de experiencia previa solicitado a la Oficina de Empleo será de 12 meses y podrá ampliarse o rebajarse en función del número de candidatos)</p>

**Estos requisitos quedarán acreditados con la previa selección realizada por la Oficina de Empleo, desde donde se comprobará que se cumplen los mismos de forma previa al envío de los candidatos al Ayuntamiento.**

La Oficina de Empleo es un instrumento organizativo del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, que se enmarca dentro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la que depende la subvención que financia este programa.

## SELECCIÓN:

En primer lugar, y previa a la selección por parte de la Oficina de Empleo, esta entidad local procederá a dar publicidad de la concesión de esta subvención a través de su página Web y sus redes sociales, para fomentar que todas las personas que cumplan los requisitos se encuentren inscritas en la Oficina de Empleo como demandantes de los puestos para los cuales se seleccionarán trabajadores, cumpliendo de este modo con los principios de transparencia y publicidad.

Una vez hecha la preselección por parte de la Oficina de Empleo, y enviado al Ayuntamiento el listado de candidatos que cumplen los requisitos del programa, esta entidad local realizará una selección entre estos candidatos en base a unos criterios de mérito, capacidad, publicidad y transparencia para valorar la adecuación al puesto. Para ello se constituirá un órgano de selección compuesto por un Auxiliar Administrativo o Técnico y por la AEDL. Este órgano de selección podrá contar con el apoyo y asesoramiento de diferentes técnicos o profesionales especializados en cada una de las materias relativas a los puestos a cubrir.

Los criterios generales que se tendrán en cuenta para realizar la selección entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo para cualquiera de los puestos serán los siguientes:

1. Tendrán prioridad para su participación los desempleados que **no hayan participado con anterioridad en programas públicos de empleo-formación**. Para ello se puntuará con **5 puntos** a aquellos candidatos que no hayan formado parte de estos programas en convocatorias anteriores.
2. Al tratarse de un programa de empleo cuya finalidad es prevenir el riesgo de





- desempleo de larga duración, se valorarán **criterios sociales** que puedan dificultar la inserción laboral (mayores de 45 años, no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo, inexistencia de otras rentas e ingresos o rentas bajas, discapacidad, dependencia, riesgo de exclusión social, situaciones sociofamiliares complicadas, etc.). Estos factores se puntuarán **del 0 al 10**.
3. Otros de los criterios a valorar será el mérito y la capacidad. Para ello se hará una evaluación de la **experiencia de los candidatos** dentro del ámbito de actuación del puesto para el que vayan a ser seleccionados. La experiencia del candidato por encima de la exigida desde la Oficina de Empleo para su selección previa, se valorará **con hasta 5 puntos** al candidato con mayor experiencia en el puesto y de forma proporcional al resto de candidatos.
  4. La **formación** constituye otro criterio importante para valorar el mérito y la capacidad, por lo que se valorará con **hasta 5 puntos** toda la formación de los candidatos relacionada con el puesto, por encima de la exigida para su preselección.
  5. Por último, en la **entrevista** se tendrá en cuenta la **actitud y disposición** de los/as candidatos/as, valorándose de **1 a 20 puntos**.

Debido a la naturaleza de algunos puestos, los criterios específicos que se tendrán en cuenta para realizar la selección entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo serán los siguientes:

1. Para los candidatos al puesto de Técnico de la Administración General:
  - Se puntuará con 5 puntos el manejo y la experiencia en el gestor de expedientes utilizado en esta Entidad Local denominado Gestiona. Esta puntuación será independiente de los 5 puntos que podrán obtenerse por formación, y para su acreditación deberá aportarse un certificado de la entidad correspondiente que acredite el manejo de dicha herramienta informática. En el caso de que dicha experiencia se haya adquirido en el propio Ayuntamiento de Morata de Tajuña, el candidato deberá indicarlo en la entrevista y se comprobará de oficio, debiendo recogerse este aspecto en el informe emitido por el órgano de selección tras finalizar el proceso selectivo.
  - Como una de las principales funciones a desempeñar por este candidato será el apoyo en el Departamento de Contratación, se valorará con 5 puntos el manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Esta puntuación será independiente de la baremación de la formación y la experiencia, y para su valoración se deberá aportar un certificado de una entidad que acredite el manejo de dicha herramienta, o bien titulación de formación específica recibida en esta materia. La puntuación específica por dichos conocimientos se recogerá en el informe del órgano de selección.

Para los puestos de Oficial de Primera Conductor, Oficial de Albañilería y Ayudante de Albañilería será requisito imprescindible que cuenten con carné de conducir, ya que por las





características de su puesto es necesario que se desplacen a diferentes puntos del municipio y que manejen maquinaria que requieran carné.

Se procurará que la mitad de los candidatos preseleccionados en el proyecto subvencionado sean mujeres, en consonancia con lo recogido en las Bases Regulatoras y la Convocatoria de estos Programas Públicos de Empleo-Formación.

La Comisión de selección resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Tras finalizar el proceso selectivo se emitirá un informe por parte de esta Comisión en el que se recogerán los candidatos seleccionados y las puntuaciones obtenidas.

Con el establecimiento de estos criterios se pretende cumplir con los criterios de mérito, capacidad, publicidad y transparencia en el procedimiento selectivo para la contratación de candidatos/as dentro del Programa de Empleo-Formación para la Activación Profesional.

El Ayuntamiento de Morata de Tajuña, como entidad beneficiaria de la subvención, comunicará a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la contratación de los candidatos o /y candidatas seleccionadas, indicando el número de registro de oferta, y en el plazo de cinco días hábiles posteriores a dicha contratación, remitirá a la Oficina de Empleo la relación de desempleados seleccionados de entre los remitidos por ésta.

## **VIGENCIA DE ESTAS BASES**

Las presentes bases tendrán vigencia únicamente para el Programa de Empleo-Formación para la Activación Profesional de la convocatoria 2024.

Para su validez deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local y posteriormente publicadas en el tablón de anuncios, el portal de transparencia de esta entidad local y en el BOCM.

Para que surta los efectos oportunos se firma el presente documento en Morata de Tajuña (fecha y firma al margen).

FDO: Elena Ortiz-Portada Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

